

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-26-2023, emitida el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-26-2023
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

RESULTANDO

I

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2022, para las instalaciones de la Línea del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), propiedad de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), se tiene lo siguiente:

1. El 25 de noviembre de 2021, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió la resolución CRIE-27-2021, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) para el año 2022 por un monto de USD 62,889,857.
2. El 21 de julio de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-18-2022, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, ajustar el IAR del año 2022 de la EPR, pasando éste de USD 62,889,857 a USD 59,825,134.

II

Que en cuanto al IAR del año 2023, para las instalaciones de la Línea SIEPAC propiedad de la EPR, se tiene lo siguiente:

1. El 25 de noviembre de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-28-2022, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2023 de la EPR, por un monto de USD 63,487,670, estableciendo adicionalmente, en el Resuelve Tercero, lo siguiente:

TERCERO. ESTABLECER que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en ejercicio de sus competencias, llevará a cabo una verificación de ingresos y gastos de la Empresa Propietaria de la Red S.A. (EPR), referente al gasto del año 2022, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste en el IAR correspondiente.

2. El 20 de abril de 2023, la CRIE mediante el oficio CRIE-GM-01-04-2023, en atención al Resuelve Tercero de la resolución CRIE-28-2022, comunicó a la EPR la programación de reuniones de trabajo para los días 3, 4 y 5 de mayo de 2023; lo anterior, con el objeto de realizar la verificación correspondiente al IAR del año 2022,

requiriendo a la citada empresa el apoyo y las coordinaciones internas para desarrollar dichas actividades.

3. El 21 de abril de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE la nota GGC-GG-2023-04-0345, mediante la cual indicó estar realizando las coordinaciones internas y la designación del personal para atender las reuniones requeridas por la CRIE mediante el oficio CRIE-GM-01-04-2023.
4. El 28 de abril de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE la nota GGC-GG-2023-04-0386, mediante la cual puso a disposición la información base para desarrollar la verificación de ingresos y gastos del año 2022.
5. Del 3 al 5 de mayo de 2023, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo, entre el equipo técnico de la EPR y la Gerencia de Mercado de la CRIE, de lo cual quedó constancia en el acta de reunión suscrita por los participantes el 05 de mayo de 2023.
6. El 24 de mayo de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE la información relacionada al cumplimiento de los tributos pendientes de auditar por la CRIE, enviando los comprobantes de pago y certificaciones de tributos, siendo el monto total pagado en impuestos de USD 7,679,890.

III

Que en cuanto al fondo para regularización de servidumbres, se tiene lo siguiente:

1. Los días 24 y 25 de octubre del 2019, en reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE, se adoptó el Acuerdo No. CRIE-03-145, mediante el cual se acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: *“Instruir a la EPR para que constituya un fondo en una cuenta aparte con un valor inicial de US\$2,800,000, el cual será alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazo y cuentas bancarias a partir del año 2019; hasta completar un monto total de US\$7,000,000; y que podrá ser utilizado exclusivamente para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE. Dicho fondo será auditado por parte de la CRIE, por lo menos una vez al año.”*
2. El 2 de julio de 2020, la CRIE emitió la resolución CRIE-49-2020, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2020, asimismo, en el numeral 1, literal b.1) del Considerando X respecto a los intereses ganados durante el año 2019, consideró lo siguiente: *“(…) Por lo anteriormente indicado, el monto de USD 1,606,704.71 no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2020, sino que se suma a los USD 2,800,000.00 que ya dispone la EPR en una cuenta para inversiones en servidumbres, por lo que dicha cuenta quedará con un monto total del USD 4,406,704.71 (…)”*.
3. El 24 de junio de 2021, la CRIE emitió la resolución CRIE-11-2021 mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2021, estableciendo, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. ESTABLECER que el monto de USD 999,687 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,406,391.71.

4. El 21 de julio de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-18-2022, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2022, estableciendo, entre otros, lo siguiente:

TERCERO. ESTABLECER que el monto de USD 589,384.15 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,995,775.86.

IV

Que en cuanto a la entrada en operación comercial de la derivación en la Subestación La Virgen en Nicaragua, se tiene lo siguiente:

1. El 07 de febrero de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió la nota GGC-GG-2023-02-0150 mediante la cual informó que concluyeron los trabajos de construcción y pruebas para la puesta en servicio de la derivación del primer circuito SIEPAC en la Subestación La Virgen en Nicaragua (SE La Virgen) y por tanto, solicitó a esta Comisión ajustar el IAR del año 2023 por un monto de USD 63,768,308.
2. El 07 de febrero de 2023, el Ente Operador Regional (EOR) mediante el oficio EOR-DE-07-02-2023-051, notificó a la CRIE que a partir de las 17:59 horas del 04 de febrero de 2023 la derivación 230kV de la Virgen -Cañas entre Nicaragua y Costa Rica en la Subestación La Virgen había sido puesta en operación comercial.
3. El 15 de febrero de 2023, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-48-15-02-2023, solicitó a la EPR aclaraciones e información adicional respecto a la solicitud de ajuste al IAR 2023 presentada por dicha empresa a través de la nota GGC-GG-2023-02-0150.
4. El 16 de febrero de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió la nota GGC-GG-2023-02-0169, mediante la cual acusó de recibo el oficio CRIE-SE-GM-GJ-48-15-02-2023.
5. El 09 de julio de 2023, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-237-09-07-2023, solicitó a la EPR remitir la información de los activos físicos del tramo de la SE La Virgen en Nicaragua; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral O.3.7. del Anexo O del Libro III del RMER.
6. El 11 de julio de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió a la CRIE la nota GGC-GG-2023-07-0553, la cual contiene la información asociada a la incorporación de la derivación La Virgen del primer circuito de la Línea SIEPAC en la República de Nicaragua, según lo solicitado por la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-237-09-07-2023.

7. El 12 de julio de 2023, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-246-12-07-2023, remitió a la EPR el modelo de cálculo del AOM con la incorporación de los activos físicos de la derivación en SE La Virgen en Nicaragua. Asimismo, requirió los archivos de cálculo e indexación del AOM para el año 2023, la estimación de los tributos y su incorporación en el modelo del IAR 2023 con la reconfiguración de los tramos en Nicaragua por la entrada en operación comercial de la infraestructura antes referida.
8. El 14 de julio de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió la nota GGC-GG-2023-07-0562, mediante la cual adjuntó la información solicitada por la CRIE por medio del oficio CRIE-SE-GM-GJ-246-12-07-2023.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, la cual realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que conforme el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE se encuentran los de *“a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios. // b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.”* Asimismo, el artículo 23 de dicho instrumento establece, entre otras, como facultades de la CRIE las de: *“(…) e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales (...) // i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente. (...)”*.

III

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Tratado Marco, *“La remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE.// Para determinar la remuneración a que tendrán derecho los agentes transmisores por el servicio de transmisión regional, la CRIE tendrá en cuenta los eventuales ingresos de cualquier negocio distinto al de la transmisión de energía eléctrica, realizado usando dichas instalaciones.// Los cargos por el uso y disponibilidad de la red de transmisión regional considerarán los cargos variables de transmisión, el peaje, el cargo complementario. El peaje y cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a la distribución se trasladarán a la demanda final.”*

IV

Que de conformidad con el artículo 15 del Tratado Marco, *“Cada Gobierno designará a un ente público de su país para participar en una empresa de capital público o con participación privada con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional que interconectará los sistemas eléctricos de los seis países. Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central.”*

V

Que el numeral I5.1 del Anexo I del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece que: *“El Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra:// a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo ‘O’ del Libro III del RMER; // b) el servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$453 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; // c) el Valor Esperado por Indisponibilidad; // d) los tributos, que pudieran corresponderle; y // e) una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones.”*

VI

Que el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER, establece que *“Cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE para considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual.”*

VII

Que el Anexo O del Libro III del RMER regula lo concerniente al cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, mediante la metodología denominada: *“Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR”*. Asimismo, el numeral O.3.7 del referido anexo establece, entre otros aspectos, lo siguiente: *“En caso que exista incorporación de nuevos activos a la Línea SIEPAC, se añadirán los nuevos activos, a fin de calcular el nuevo AOM”*.

VIII

Que para efectos del establecimiento del IAR de la EPR, resulta aplicable lo establecido en la resolución CRIE-35-2016, por medio de la cual se estableció el *“Mecanismo de*

Aprobación del Ingreso Autorizado Regional -IAR- de la Empresa Propietaria de la Red -EPR- y de Supervisión a la Ejecución de los rubros de Servicio de la Deuda, Tributos y Rentabilidad Regulada que se financian a través del IAR”.

IX

Que la CRIE en el ejercicio de sus competencias, evaluó cada uno de los componentes de ajuste al IAR 2023, identificándose lo siguiente:

1. Diferencias entre lo aprobado en el IAR para el año 2022 respecto a lo efectivamente ejecutado en ese mismo año; lo anterior, derivado de la verificación de ingresos y gastos realizada al IAR del año 2022.
2. Ajustes por la entrada en operación de la derivación del primer circuito SIEPAC en SE La Virgen, Nicaragua; en atención de la solicitud realizada por la EPR mediante la nota GGC-GG-2023-02-0150.

En virtud de lo cual, se hace necesario proceder a realizar un ajuste al IAR 2023 de la EPR considerando lo siguiente:

1. Verificación de ingresos y gastos IAR 2022

La CRIE mediante la resolución CRIE-28-2022 resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2023 de la EPR, por un monto de USD 63,487,670, estableciendo adicionalmente, en el Resuelve Tercero lo siguiente: “(...)que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en ejercicio de sus competencias, llevará a cabo una verificación de ingresos y gastos de la Empresa Propietaria de la Red S.A. (EPR), referente al gasto del año 2022, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste en el IAR correspondiente” y en ese sentido, mediante el oficio CRIE-GM-01-04-2023 comunicó a la EPR la programación de reuniones de trabajo para los días 3, 4 y 5 de mayo de 2023 con el fin de realizar la verificación de ingresos y gastos (servicio de la deuda, tributos y rentabilidad regulada) del IAR correspondiente al año 2022. Para tal efecto, la EPR remitió la nota GGC-GG-2023-04-0386, mediante la cual puso a disposición la información base para desarrollar la referida verificación.

Del 3 al 5 de mayo de 2023, en las oficinas de la sede de la EPR en San José, Costa Rica se llevó la verificación de ingresos y gastos al IAR 2022, para ello se realizaron reuniones de trabajo entre el equipo técnico de la referida empresa y la Gerencia de Mercado de la CRIE, de lo cual quedó constancia en el acta de reunión suscrita por los participantes.

Adicionalmente, es importante mencionar que el 24 de mayo de 2023, la EPR remitió vía correo electrónico, la información complementaria respecto al rubro de tributos, con lo cual fue posible completar la información para el análisis sobre ingresos y gastos de la EPR para el año 2022.

En ese sentido, teniendo la información antes referida, la misma se analizó de la siguiente forma:

REVISIÓN DE INGRESOS

a) Ingresos 2022

La Gerencia de Mercado de la CRIE, verificó los ingresos recibidos por la EPR correspondientes al IAR aprobado para el año 2022 mediante la resolución CRIE-18-2022, a través de los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados en el sitio web del Ente Operador Regional (EOR) correspondientes al año 2022. En ese sentido, los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1 Verificación de ingresos realizado por CRIE (USD)

PAÍS	IAR 2022 aprobado CRIE-18-2022	CC DTER 2022	CMM 2022	TOTAL	Diferencias
GUATEMALA	10,719,741	6,632,101	4,103,706	10,735,807	- 16,066
EL SALVADOR	9,431,875	6,409,016	3,019,566	9,428,582	3,292
HONDURAS	7,508,696	2,830,181	4,665,523	7,495,704	12,992
NICARAGUA	9,230,457	3,322,513	5,839,608	9,162,121	68,336
COSTA RICA	17,959,219	12,913,846	5,033,295	17,947,140	12,079
PANAMÁ	4,975,146	4,888,673	167,107	5,055,780	- 80,634
TOTAL	\$59,825,134	\$36,996,330	\$22,828,804	\$59,825,134	-\$0

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2022 realizada por la CRIE y los DTER.

De la información contenida en la Tabla 1 se logra verificar que: 1) la sumatoria del Cargo Complementario (CC) y de la Compensación Mensual del MER (CMM) coincide con el monto del IAR aprobado por la CRIE (USD 59,825,134); y 2) en el transcurso del año 2022, la EPR recibió por concepto de CMM un total de USD 22,828,804.

b) Ingresos extraordinarios 2022

Este rubro se divide en dos componentes:

b.1) Intereses ganados 2022

Se refiere a los intereses derivados de los ingresos percibidos por la EPR, durante el año 2022, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 2 Detalle de intereses recibidos por la EPR en el año 2022 (USD)

Descripción	Consolidado	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Intereses de cuentas corrientes	204,984	186,006	208	340	2,335	15,896	200	
Intereses de inversiones transitorias	356,928	299,658				57,270		
	561,912	485,664	208	340	2,335	73,166	200	-

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2022.

Es importante indicar, que la EPR cuenta con un monto total de USD 561,912 en concepto de intereses recibidos en el año 2022, correspondiente a intereses de cuentas corrientes e inversiones transitorias recibidos en el año 2022, el cual conforme lo dispuesto en el acuerdo

CRIE-03-145 debe ser incluido en el fondo para regularización de servidumbres que dispone la EPR para ejecutar las servidumbres autorizadas por la CRIE y no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2023. En ese sentido, debe sumarse al monto de USD 5,995,775.86 aprobado mediante la resolución CRIE-18-2022, por lo que dicho fondo para regularización de servidumbres quedaría constituido por un monto total de USD 6,557,687.86.

Siendo que el referido fondo se conforma con ingresos regulados y forma parte del Plan de Inversiones EPR 2019-2022, aprobado por la CRIE mediante el Acuerdo CRIE-03-145, debe indicarse que, conforme lo establecido en el Considerando IX de la resolución CRIE-18-2022, esta Comisión se encuentra desarrollando una auditoría a dicho plan. Una vez se cuente con los resultados de esta auditoría, podrá tomar las decisiones que considere pertinentes.

b.2) Otros ingresos 2022

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Tabla 3 Otros ingresos 2022

Detalle	Consolidado	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Ganancia en venta de activos	12,900					985	11,915	
Cobro por obras de mantenimiento en tramo compartido	191,814			191,814				
Ingreso por servicios de construcción de derivación La Virgen	32,217						32,217	
Facturación por envío de repuestos a otro país	64,943			4,226		31,625	29,092	
Ajuste de periodos anteriores	11,219						11,219	
Otros ingresos menores	519	434				16	69	
Total Otros Ingresos	313,612	434	-	196,040	985	31,642	84,512	-

Fuente: Elaboración propia sobre base de información proporcionada por la EPR.

En cuanto al rubro denominado “*Cobro por obras de mantenimiento en tramo compartido*”, en el acta de reunión suscrita el 05 de mayo de 2023, la EPR indicó lo siguiente “(...) *el rubro ‘Cobro por obras de mantenimiento en tramo compartido’ por un monto de USD 191,814, se debe excluir ya que corresponde a un reintegro de gastos realizados en el tramo conjunto que se tiene con ETESAL en El Salvador.*”. Al respecto, es importante tener en consideración lo establecido en el numeral I2.1 del Anexo I del Libro III del RMER en cuanto a que “(...) *En los tramos 15 de Septiembre–Nejapa–Ahuachapán, un circuito será parte de la Línea SIEPAC y el otro será parte del sistema de transmisión de ETESAL*”.

Con base en lo anterior, para el cálculo del rubro de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) únicamente se ha considerado el circuito que es parte de la Línea SIEPAC. Por lo tanto, se está de acuerdo con lo manifestado por la EPR, ya que el ingreso percibido por ese concepto corresponde al reintegro por el mantenimiento del tramo compartido con ETESAL en El Salvador en el año 2022. En virtud de esta situación, se estima que este monto no debe ser considerado en el ajuste al IAR 2023.

Asimismo, sobre el monto de USD 64,943 en concepto “*Facturación por envío de repuestos a otro país*”, la EPR indicó que se debe excluir del ajuste al IAR 2023, siendo que el mismo se encuentra relacionado con la obligación de facturar los movimientos de repuestos entre países, para cumplir con la legislación aduanera y el pago de impuestos de importación, pero no corresponde a un ingreso para la EPR, considerando que cuando se requieren repuestos

con inmediatez, la EPR envía estos desde la sucursal donde dispone de los mismos hasta la sucursal donde se requieren dichos repuestos y esto genera un ingreso por temas fiscales, que no se considera un ingreso de efectivo. Al respecto, esta Comisión estima que este rubro no debe tomarse en cuenta, ya que el mismo no es un ingreso que genere efectivo, sino que únicamente se registra de esta manera por aspectos contables.

Por otro lado, en cuanto a los rubros denominados “*Ganancia en venta de activos*”, “*Ingreso por servicios de construcción de derivación La Virgen*”, “*Ajuste de períodos anteriores*” y “*Otros ingresos menores*”, sí corresponden ser considerados en el ajuste al IAR 2023, ya que fueron ingresos efectivamente percibidos por la EPR y no hubo observaciones por parte de ésta, para que fueran considerados en el ajuste al IAR, tal como se puede constatar en el acta de la reunión de verificación de ingresos y gastos (servicio de la deuda, tributos y rentabilidad) IAR 2022. Adicionalmente, se ha verificado que dicha empresa dispone de USD 0.39 que corresponden a intereses moratorios, los cuales deben ser incluidos como otros ingresos en el servicio de deuda del ajuste al IAR 2023, los que totalizan el monto de USD 519.

En virtud de lo anterior, el remanente de otros ingresos que se estima puede ser considerado como un ingreso adicional en el rubro del servicio de la deuda para el ajuste al IAR 2023, es el monto de USD 56,855, según el desglose que se presenta a continuación:

Tabla 4 Remanentes considerados como ingreso adicional

Detalle	Total USD
Ganancia en venta de activos	12,900
Ingreso por servicios de construcción de derivación La Virgen	32,217
Ajuste de período anteriores	11,219
Otros ingresos menores (Incluye intereses moratorios 2022)	519
TOTAL	56,855

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

REVISIÓN DE GASTOS

a) Servicio de la deuda 2022

Se verificaron los montos aprobados para el componente del servicio de la deuda en el IAR del año 2022, respecto a lo efectivamente pagado por la EPR a las entidades con las cuales ha adquirido compromisos financieros para realizar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación comercial de la Línea SIEPAC.

La EPR proporcionó a la CRIE los órdenes de pago correspondientes al año 2022, con el detalle suficiente para verificar los pagos realizados. En ese sentido, se comprobó el gasto realizado por la EPR en año 2022 por un monto redondeado de USD 33,347,356, el cual se resume a continuación:

Tabla 5 Gastos relacionados al Servicio de la Deuda para el año 2022 (USD)

Descripción	Total Enero a Diciembre 2022
Comisiones	24,000
Amortizaciones	25,889,854
Intereses	7,299,827
Seguros y reservas	133,675
Total servicio de la deuda Año 2022	33,347,356

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

A continuación, se indican los montos aprobados por la CRIE mediante las resoluciones CRIE-69-2020 y CRIE-27-2021, correspondientes al pago del servicio de la deuda en el año 2022:

Tabla 6 Montos aprobados en concepto de Servicio de la Deuda en el año 2022 (USD)

Categoría	Aprobado IAR 2022 (CRIE-27-2021)	Más adelanto IAR 2021 para 2022 (CRIE-69-2020)	Menos Adelanto IAR 2022 para 2023 (CRIE-27-2021)	Total Aprobado Disponible para 2022
Amortizaciones	25,977,632	4,378,739	4,104,203	26,252,167
Intereses	6,749,080	1,376,691	1,093,820	7,031,951
Comisiones	24,000	-	-	24,000
Fdo.Conting. Res.Banc. - Reposic.	-	-	-	-
Seg. y Conting.	153,533	-	-	153,533
Totales	32,904,244	5,755,430	5,198,023	33,461,651

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2022 por la EPR, se muestra a continuación:

Tabla 7 Diferencia entre lo aprobado y gastado en concepto de Servicio de la Deuda en el año 2022 (USD)

Concepto	Monto
Aprobado por CRIE (CRIE-69-2020 y CRIE-27-2021)	33,461,651
Pagado por la EPR	33,347,356
Diferencia	114,295

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Como se puede observar, existe una diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo ejecutado por la EPR en el año 2022, en concepto de servicio de la deuda, por un monto de USD 114,295, el cual debe ser considerado como un remanente en el ajuste al IAR del año 2023.

Al respecto de la diferencia identificada, la EPR indicó en las reuniones de trabajo realizadas del 03 al 05 de mayo de 2023, lo siguiente:

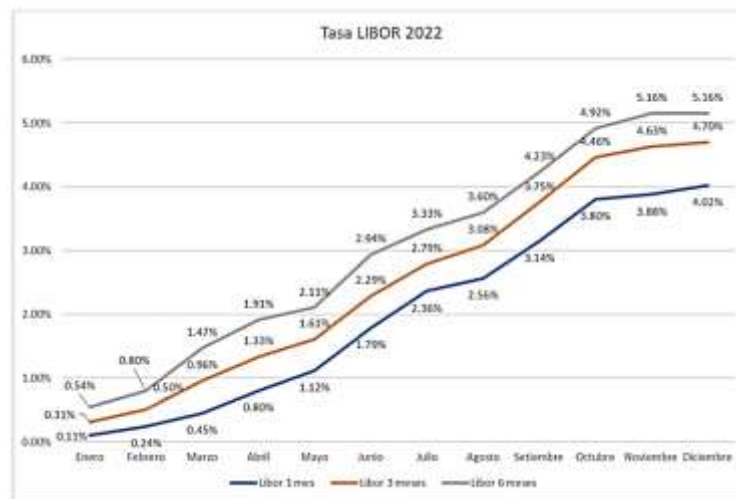
“(…) En amortizaciones, las diferencias más importantes son la siguientes:

Las cuotas de los créditos del BID en euros, generaron un remanente de USD 288,835, debido a la diferencia entre el tipo de cambio proyectado (1.213) y el utilizado al momento de realizar los pagos semestrales (1.085 y 1.063 respectivamente).

El pago de la cuota del segundo semestre para el préstamo identificado como BID 2016/BLHO ENEE fue pagado en diciembre 2021, no obstante, el mismo estaba presupuestado pagarse en el mes de enero 2022, por lo tanto, este pago anticipado generó un disponible de USD 65,625.

La suma de los dos remanentes anteriores y otros montos menores, resulta en un remanente total de USD 362,314 por concepto de amortizaciones.

En el pago de intereses, resultó un faltante de USD 267,876, debido principalmente al incremento sostenido de la tasa LIBOR en todos sus plazos. A continuación, se presenta un gráfico en donde se evidencia el crecimiento de la tasa LIBOR durante el año 2022.



Fuente: <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/tasas-de-inter%C3%A9s>

Por último, se presentó un remanente en el rubro de seguros por USD 19,858 debido principalmente a variaciones en los plazos de pagos de las pólizas de seguros.

Como resultado neto en los rubros de amortizaciones, intereses y seguros, se generó un monto disponible de servicio de deuda 2022 por USD 114,295 correspondiendo este monto disponible a un 0.34% respecto del monto total aprobado por CRIE en concepto de servicio de deuda.”.

De lo citado, se puede inferir que el seguimiento y ajuste de las estimaciones en relación al servicio de la deuda están en línea con lo establecido en el Resuelve Tercero de la resolución CRIE-27-2021 el cual indica que “(...) asimismo, revise detenidamente las estimaciones realizadas en procura que las mismas se encuentren lo más apegadas a la realidad, minimizando la necesidad de realizar ajustes a los mismos.”. Por tanto, se evidencia que las estimaciones de la EPR respecto al servicio de la deuda han sido precisas y coherentes con lo efectivamente pagado, dado que la discrepancia entre el monto aprobado y el monto pagado es únicamente en un 0.34%.

En conclusión, al considerar las diferencias entre lo aprobado por la CRIE mediante las resoluciones CRIE-69-2020 y CRIE-27-2021, junto con los montos efectivamente pagados

por la EPR como servicio de la deuda para el año 2022, se identifica un excedente de USD 114,295, por lo tanto, se estima conveniente reducir este monto en el ajuste del IAR 2023.

b) Tributos 2022

La EPR proporcionó a la CRIE las certificaciones por país de los impuestos pagados correspondientes al año 2022, por un monto de USD 7,236,284, mediante una carpeta electrónica que engloba la totalidad de los certificados de pago por país. Al respecto, se llevó a cabo una revisión de dichos certificados de pago de impuestos para cada uno de los países, de conformidad con lo siguiente: 1) se revisó el consolidado presentado por la EPR que desglosa los pagos realizados por tipo de impuesto y por país; 2) se seleccionaron 5 certificados por país, considerando los impuestos con mayores pagos reportados en el consolidado; y 3) se procedió a verificar la consistencia entre el certificado y lo efectivamente pagado.

Los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2022, se muestran a continuación:

Tabla 8 Tributos pagados para el año 2022 al 05/05/2023 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	55,686	0	0	0	55,686
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	0	8,059	0	0	0	8,059
Impuesto sobre la renta	800,257	1,079,360	286,069	267,645	3,179,783	560,067	6,173,182
Impuesto Complementario	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto remesas PT	57,244	89,581	112,458	74,999	0	33,283	367,565
Licencia, autorización, permiso	0	6,229	0	0	0	60,000	66,229
Impuestos Municipales	12,105	486,457	27,398	30,483	8,115	0	564,557
Otros Impuestos	586	0	0	28	392	0	1,005.73
Impuestos Periodo 2022	870,192	1,661,627	489,670	373,154	3,188,290	653,350	7,236,284

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Es importante indicar que, durante la revisión llevada a cabo en las reuniones de trabajo realizadas entre el 3 y el 5 de mayo de 2023, se identificó que aún no se habían efectuado los pagos correspondientes a tributos por un monto de USD 443,606 en el año 2022; sin embargo, el 24 de mayo de 2023 la EPR vía correo electrónico, remitió a la CRIE los comprobantes de pago y certificaciones pertinentes con respecto a este último monto.

En ese sentido, de acuerdo con la documentación remitida por la EPR, se pudo comprobar que el monto de USD 443,606, corresponde al impuesto complementario de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Panamá, lo cual es consistente con lo informado en su oportunidad por la EPR en la revisión de ingresos y gastos del período 2022 realizada por la Gerencia de Mercado de la CRIE.

Por lo indicado, el monto de tributos efectivamente pagado asciende a USD 7,679,890, que resulta de la suma de los tributos certificados al momento de la revisión de ingresos y gastos realizada por la CRIE por USD 7,236,284 y los tributos certificados el 24 de mayo de 2023, por un monto de USD 443,606.

El resumen del pago de tributos, se desglosa a continuación por país y por tipo de impuesto, así como la diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo efectivamente erogado.

Tabla 9 Tributos pagados para el año 2022 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	55,686	0	0	0	55,686
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	0	8,059	0	0	0	8,059
Impuesto sobre la renta	800,257	1,079,360	286,069	267,645	3,179,783	560,067	6,173,182
Impuesto Complementario	31,229	42,798	52,370	0	149,812	167,397	443,606
Impuesto remesas PT	57,244	89,581	112,458	74,999	0	33,283	367,565
Licencia, autorización, permiso	0	6,229	0	0	0	60,000	66,229
Impuestos Municipales	12,105	486,457	27,398	30,483	8,115	0	564,557
Otros Impuestos	586	0	0	28	392	0	1,006
Total Impuestos 2022	901,421	1,704,425	542,040	373,154	3,338,102	820,747	7,679,890

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Tabla 10 Detalle de Tributos según el expediente de la resolución CRIE-27-2021 para el IAR del año 2022 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	40,171	0	0	0	40,171
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	266,379	0	0	0	0	266,379
Impuesto sobre la renta	681,988	1,331,893	258,566	182,161	1,386,545	1,401,444	5,242,596
Impuesto Complementario	27,568	44,320	67,111	0	152,553	560,577	852,129
Impuesto remesas PT	64,269	86,724	87,468	48,306	0	27,333	314,101
Licencia, autorización, permiso	0	6,400	200	10,000	2,000	60,000	78,600
Impuestos Municipales	2,160	504,000	30,600	95,000	8,944	0	640,704
Otros Impuestos	715	0	4,800	0	460	0	5,975
Total Impuestos 2022	776,699	2,239,715	488,915	335,467	1,550,503	2,049,355	7,440,654

Fuente: Elaboración propia con información del expediente de la resolución CRIE-27-2021.

El monto de tributos aprobado para el año 2022 según lo dispuesto en la resolución CRIE-27-2021, asciende a USD 7,440,654, monto que posteriormente fue reducido mediante la resolución CRIE-18-2022, debido a que se identificaron remanentes por diferencias entre lo aprobado y lo efectivamente pagado en períodos anteriores, sin que esto modificara las obligaciones fiscales de la EPR para el año 2022. En ese sentido, el monto de pago de tributos que corresponde tomar en cuenta es de USD 7,440,654.

Tabla 11 Diferencias entre lo erogado por la CRIE y lo aprobado en concepto de tributos para el año 2022 (USD):

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	15,515	0	0	0	15,515
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	-266,379	8,059	0	0	0	-258,320
Impuesto sobre la renta	118,270	-252,533	27,504	85,483	1,793,238	-841,377	930,585
Impuesto Complementario	3,661	-1,522	-14,741	0	-2,741	-393,180	-408,523
Impuesto remesas PT	-7,025	2,857	24,990	26,694	0	5,950	53,465
Licencia, autorización, permiso	0	-171	-200	-10,000	-2,000	0	-12,371
Impuestos Municipales	9,945	-17,543	-3,202	-64,517	-829	0	-76,147
Otros Impuestos	-129	0	-4,800	28	-68	0	-4,969
Total Impuestos 2022	124,721	-535,290	53,125	37,687	1,787,600	-1,228,607	239,236

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR y con información que consta en el expediente de la resolución CRIE-27-2021. **Nota:** (-) significa una reducción al IAR, mientras que el resto de montos significan un aumento al IAR.

De la tabla anterior, se puede determinar que existe un monto neto faltante de USD 239,236 que debe ser considerado en el ajuste al IAR correspondiente al año 2023, lo cual si bien es

cierto representa un incremento al IAR, permitirá a la EPR el cumplimiento de sus compromisos de pago.

Ahora bien, puede observarse que existen diferencias entre el monto aprobado y el monto efectivamente erogado, al respecto la EPR indicó en el acta de reunión del 05 de mayo de 2023, lo siguiente:

Argumentos de la EPR:

“(…)

1. Contribución Especial Plan de Seguridad (USD 258,320): *la derogación del Decreto Ejecutivo que facultaba al gobierno de El Salvador a cobrar dicho Impuesto fue derogado el 04 de noviembre de 2020, sin embargo, por error no se excluyó del cálculo de Tributos para el IAR 2022.*

2. Impuesto de Renta

- a) **Costa Rica (-USD 1,793,238):** *el incremento que se presenta en el pago en Costa Rica tiene que ver con una variación drástica e inusual del tipo de cambio en colones respecto al dólar, el cual inició el año en ₡645.25, pero luego comenzó a descender hasta cerrar en ₡601.99, lo que provocó un ingreso neto en el año de USD 5.9 millones. Lo anterior provoca un incremento en el Impuesto de Renta de USD 1.77 millones aproximadamente (30%).*

En años anteriores, las variaciones cambiarias en Costa Rica se han dado al alza normalmente, y no han sido drásticas (entre ₡10 y ₡20), a diferencia del 2022 que fue de ₡43.26 a la baja. Es importante mencionar que cuando se da un incremento en el tipo de cambio, al tener EPR pasivos en dólares mayores a sus activos en dólares, el efecto del diferencial genera un gasto, y cuando disminuye se genera un ingreso.

- b) **Panamá (USD 841,377):** *La disminución se debe principalmente a que, en agosto del 2021, cuando se realizó el cálculo del IAR, el promedio de ingresos mensuales asignados a Panamá era de USD 692,640, el cual se utilizó para realizar el cálculo del ISR a pagar. Sin embargo, a partir de octubre 2021, el monto del ingreso asignado comenzó a bajar, al punto de que el monto promedio de IAR asignado a Panamá en el 2022 fue de USD 421,315, lo que representa una disminución anual de USD 3,255,900, que representa una disminución de USD 813,975 en el ISR (25%).*

3. Impuesto Complementario (USD 408,523): *el cálculo de este impuesto se realizó bajo la premisa de que se iba a decretar el 100% de la rentabilidad aprobada, sin embargo, la Asamblea de Accionistas de EPR decidió decretar dividendos únicamente por el 50%, lo cual generó que de los USD 852,129 aprobados se utilizaron solo USD 443,606.”*

De lo anterior es evidente que, hay estimaciones que no resultaron apegadas a la realidad, como es el caso de Costa Rica, Panamá y El Salvador, por lo que se reitera a la EPR lo establecido en el Resuelve Tercero de la resolución CRIE-27-2021 en cuanto a que “(…) revise detenidamente las estimaciones realizadas en procura que las mismas se encuentren lo más apegadas a la realidad, minimizando la necesidad de realizar ajustes a los mismos.”. Por esta razón, se le requiere a la EPR que en la presentación de la solicitud del IAR para el

año 2024, calcule y documente las estimaciones del rubro de tributos en procura minimizar la necesidad de realizar ajustes a los mismos.

El ajuste al rubro de tributos se determina mediante la diferencia entre lo erogado y lo aprobado en el año 2022 para dicho concepto. Además, se consideran los tributos asociados a la incorporación de la derivación en la SE La Virgen en Nicaragua, tema que se abordará en detalle más adelante, por un monto de USD 61,094.

En virtud de lo anterior, se estima adecuado realizar un ajuste al componente de tributos al IAR del año 2023, a efecto de incrementarlo en un monto neto de USD 300,330. En consecuencia, los tributos aprobados inicialmente en la resolución CRIE-28-2022 por el monto de USD 6,339,219 ascienden ahora a un monto de USD 6,639,549, conforme al siguiente detalle:

Tabla 12 Tributos para el año 2023 (USD):

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	TOTAL
Aportación Solidaria	-	-	11,250	-	-	-	11,250
Impuesto sobre la renta	669,792	606,561	116,250	767,678	1,460,721	941,250	4,562,252
Impuesto Complementario	35,201	52,556	74,787	-	205,822	502,147	870,512
Impuesto remesas PT	54,990	82,756	109,312	57,034	-	33,969	338,061
Licencia, Autorización Permiso		6,300	120	500	2,000	60,000	68,920
Impuestos Municipales	12,400	480,000	30,500	8,500	9,300		540,700
Otros Impuestos	600		7,572		445		8,617
Sub total	772,983	1,228,174	349,791	833,712	1,678,288	1,537,366	6,400,313
Ajuste IAR 2022	124,721	- 535,290	53,125	37,687	1,787,600	- 1,228,607	
Total Impuestos IAR	897,704	692,883	402,916	871,399	3,465,888	308,758	6,639,549

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR. **Nota:** (-) significa una reducción al IAR, mientras que el resto de montos significan un aumento al IAR.

b) Rentabilidad regulada

Mediante la resolución CRIE-27-2021 la CRIE aprobó el IAR del año 2022, reconociéndose un monto de rentabilidad de USD 8,026,108. Es importante indicar que dicho rubro, no sufrió modificaciones respecto a los ajustes realizados al IAR 2022 a través de la resolución CRIE-18-2022.

Por su parte, conforme a lo indicado en la sección “a) Ingresos 2022” se puede constatar que la EPR recibió por parte del EOR la totalidad del IAR 2022 aprobado por un monto USD 59,825,134, el cual contiene el rubro de rentabilidad regulada de USD 8,026,108, es decir, que no existe ninguna diferencia entre el monto de rentabilidad aprobado por la CRIE mediante la resolución CRIE-18-2022 y el monto percibido por la EPR.

En la siguiente tabla, se puede observar que no existe diferencia entre lo aprobado por la CRIE en la resolución CRIE-27-2021 en el rubro de rentabilidad regulada respecto a lo recibido por la EPR, por lo tanto, no se considera procedente ajustar este rubro.

Tabla 13 Rentabilidad Regulada recibida por EPR en 2022 (USD)

Accionista	País	Número de acciones	Capital Social %	Rentabilidad Recibida USD
INDE	Guatemala	6,500	11.11	891,790
ENTE	El Salvador	6,470	11.06	887,674
ETESAL	El Salvador	30	0.05	4,116
ENEE	Honduras	6,500	11.11	891,790
ENATREL	Nicaragua	6,500	11.11	891,790
ICE	Costa Rica	6,061	10.36	831,560
CNFL	Costa Rica	439	0.75	60,230
ETESA	Panamá	6,500	11.11	891,790
ENEL S. p. A.	Italia	6,500	11.11	891,790
ISA	Colombia	6,500	11.11	891,790
CFE	México	6,500	11.11	891,790
Total		58,500	100	8,026,108

Fuente: Acta de reunión de verificación de ingresos y gastos 2022 del 05 de mayo de 2023.

c) Resumen:

En virtud del análisis realizado, se puede concluir que la diferencia entre lo aprobado en el IAR 2022 y lo percibido por la EPR en ese mismo año asciende a USD 68,086, conforme el detalle que se presenta a continuación:

Tabla 14 Resumen Verificación de ingresos y gastos 2022 (USD)

Concepto	Monto USD
Verificación Ingresos y Gastos 2022	68,086
Otros Ingresos 2022 (Incluye Intereses moratorios 2022)	-56,855
Servicio de la Deuda año 2022	-114,295
Tributos 2022	239,236

Fuente: Elaboración propia **Nota:** (-) significa una reducción al IAR, mientras que el resto de montos significan un aumento al IAR.

2. Ajustes por la entrada en operación comercial de la derivación del primer circuito SIEPAC en SE La Virgen, Nicaragua

El 07 de febrero de 2023, la EPR vía correo electrónico remitió la nota GGC-GG-2023-02-0150 mediante la cual informó que concluyeron los trabajos de construcción y pruebas para la puesta en servicio de la derivación del primer circuito SIEPAC en la Subestación La Virgen en Nicaragua y considerando la incorporación de los activos de la obra, solicitó a esta Comisión ajustar el IAR del año 2023 a USD 63,768,308.

Posteriormente, el Ente Operador Regional (EOR) mediante el oficio EOR-DE-07-02-2023-051, notificó a la CRIE que a partir de las 17:59 horas del 04 de febrero de 2023 la derivación 230 kV de la Virgen -Cañas entre Nicaragua y Costa Rica en la Subestación La Virgen había sido puesta en operación. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.5 del Libro III del RMER, el literal a) del numeral 9.2.3 del mismo Libro y lo dispuesto en la resolución CRIE-NP-06-2011.

En ese sentido, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-48-15-02-2023, solicitó a la EPR aclaraciones e información adicional respecto a la solicitud de ajuste al IAR 2023 presentada por dicha empresa mediante la nota GGC-GG-2023-02-0150. A lo que la EPR mediante la nota GGC-GG-2023-02-0169 acusó de recibo el referido oficio.

Ahora bien, la CRIE por medio del oficio CRIE-SE-GM-GJ-237-09-07-2023, solicitó a la EPR remitir la información de los activos físicos del tramo de la SE La Virgen en Nicaragua; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral O.3.7 del Anexo O del Libro III del RMER, en ese sentido, la EPR mediante la nota GGC-GG-2023-07-0553 brindó respuesta.

Por último, la CRIE mediante el oficio CRIE-SE-GM-GJ-246-12-07-2023, remitió a la EPR el modelo de cálculo del AOM con la incorporación de los activos físicos de la derivación en la SE La Virgen en Nicaragua. Asimismo, requirió los archivos de cálculo e indexación del AOM para el año 2023, la estimación de los tributos y su incorporación en el modelo del IAR 2023 con la reconfiguración de los tramos en Nicaragua por la entrada en operación comercial de la infraestructura antes referida; a lo cual la citada empresa remitió la nota GGC-GG-2023-07-0562.

Una vez obtenida toda la información necesaria, la misma se analizó de la siguiente forma:

Específicamente, la EPR solicitó un ajuste al IAR 2023 en el rubro de AOM por un monto de USD 202,631 siendo que a partir del 04 de febrero de 2023 entró en operación comercial la derivación del primer circuito SIEPAC en la SE La Virgen en Nicaragua. No obstante, el cálculo del valor de AOM remitido por la EPR fue realizado en función del costo del proyecto, lo cual no se considera procedente ya que el numeral O.3.7 del Anexo O del Libro III del RMER denominado: “*Metodología de cálculo de los costos de administración, operación y mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de EPR*”, establece lo siguiente:

“O.3.7. Incorporación de activos a La Línea SIEPAC

En caso que exista incorporación de nuevos activos a la Línea SIEPAC, se añadirán los nuevos activos, a fin de calcular el nuevo AOM.

Para la incorporación correspondiente se utilizará la siguiente fórmula:

$$\Delta AOM_{NA} = (AOM_{NA} - AOM) \frac{m}{12}$$

Donde:

- ΔAOM_{NA} : Valor incremental del AOM correspondiente al nuevo activo
- AOM_{NA} : AOM resultante de la incorporación del nuevo activo actualizado
- AOM : AOM vigente
- m : Número de meses en operación comercial del nuevo activo.

La incorporación de activos que se realice antes del ajuste semestral será proporcional al tiempo de operación comercial según el parámetro 'm' definido en la fórmula anterior, mientras que si la incorporación es realizada posterior al ajuste este será considerado hasta el AOM del año siguiente, tomando en cuenta los meses del año en curso para el cálculo respectivo."

En ese sentido, resulta pertinente llevar a cabo la incorporación de los activos correspondientes a la derivación del primer circuito SIEPAC en la Subestación La Virgen, de acuerdo con el último cálculo realizado por la CRIE en el estudio de AOM vigente, tal como fue aprobado por la resolución CRIE-99-2018.

El procedimiento seguido para calcular el valor que corresponde reconocer fue el siguiente:

1. Se incluyó en el modelo de AOM del último estudio realizado por la CRIE, los datos técnicos relacionados con la derivación en la SE La Virgen en Nicaragua remitidos por la EPR mediante la nota GGC-GG-2023-07-0553.
2. Se realizó una corrida del modelo, para determinar el incremento en los costos de AOM que resulta de la incorporación de la nueva infraestructura.
3. Se calculó la diferencia entre el valor de AOM según el numeral 2 y el valor del AOM del año 2019, monto anual que resultó en USD 74,313.
4. Se contabilizó la cantidad de días en operación comercial de la nueva infraestructura durante el año 2023, para determinar la proporción de 0.90 que corresponde aplicar al monto anual calculado en el numeral 3, resultando un valor de AOM de USD 67,187.
5. Se indexó el valor de AOM del numeral 4 hasta el año 2023, resultando en un monto de USD 79,952 que corresponde reconocer en el IAR 2023.

En razón de lo anterior, de conformidad con el numeral I5.3 del Anexo I del Libro III del RMER, el cual establece "Si la Línea SIEPAC es puesta en operación comercial por tramos, entonces el Ingreso Autorizado Regional será actualizado conforme los tramos sean puestos en servicio", resulta procedente reconocer en el rubro de AOM para el IAR 2023, un monto de USD 79,952, por la entrada en operación comercial de la derivación del primer circuito de la Línea SIEPAC en la SE La Virgen en Nicaragua, a partir del 4 de febrero de 2023.

Debe tomarse en cuenta que el aumento en el monto de AOM del IAR 2023, representa un incremento en los tributos a pagar, el cual se ha determinado por la EPR mediante el modelo para el cálculo de tributos utilizado en la aprobación del IAR 2023, resultando en un monto de USD 61,094. Es relevante señalar, que dicho cálculo ha sido revisado por el equipo técnico de la CRIE y se ha determinado que es adecuado. Por tanto, se estima conveniente incorporar en el ajuste al IAR 2023.

A continuación, se detallan los montos que deben considerarse en dicho ajuste, por la entrada en operación comercial de la derivación del primer circuito de la Línea SIEPAC en la SE La Virgen en Nicaragua:

Tabla 15 Resumen de montos a considerar en el IAR por la entrada en operación comercial de la derivación en la SE La Virgen en Nicaragua (USD)

Ajuste por Entrada en operación derivación del primer circuito SIEPAC en SE La Virgen, Nicaragua	141,046
AOM Derivación SE La Virgen en Nicaragua	79,952
Tributos asociados al AOM de la Derivación SE La Virgen en Nicaragua	61,094

Fuente: Elaboración propia.

3. Resumen ajuste al IAR 2023

En resumen, los montos a considerar en el ajuste al IAR 2023, se muestran a continuación:

Tabla 16 Resumen Ajuste IAR 2023 USD

Concepto	Monto USD
Verificación Ingresos y Gastos 2022	68,086
Otros Ingresos 2022 (Incluye intereses moratorios 2022)	-56,855
Servicio de la Deuda año 2022	-114,295
Tributos 2022	239,236
Ajuste por Entrada en operación derivación del primer circuito SIEPAC en SE La Virgen, Nicaragua	141,046
AOM Derivación SE La Virgen en Nicaragua	79,952
Tributos asociados al AOM de la Derivación SE La Virgen en Nicaragua	61,094
Neto	209,132

Fuente: Elaboración propia con base en información de la revisión de ingresos y gastos EPR 2022, Información remitida por la EPR mediante nota GGC-GG-2023-07-0562. **Nota:** (-) significa una reducción al IAR, mientras que el resto de montos significan un aumento al IAR.

Considerando lo anterior, el IAR 2023 pasa de un monto de USD 63,487,670 a un monto de USD 63,696,802, conforme lo siguiente:

Tabla 17 Diferencias entre el IAR 2023 vigente y el IAR 2023 ajustado (USD)

DESCRIPCIÓN	IAR 2023 Vigente	IAR 2023 Ajustado	Diferencias
AOM	16,638,926	16,718,878	79,952
SERVICIO DE LA DEUDA	32,132,756	31,961,606	-171,150
TRIBUTOS	6,339,219	6,639,549	300,330
RENTABILIDAD	8,186,697	8,186,697	0
RENOVACIÓN DE ACTIVOS	190,072	190,072	0
TOTAL IAR	63,487,670	63,696,802	209,132

Fuente: Elaboración propia con base en información de la revisión de ingresos y gastos EPR 2022 y la resolución CRIE-28-2022. **Nota:** (-) significa una reducción al IAR, mientras que el resto de montos significan un aumento al IAR.

X

Que de conformidad con lo considerado, el IAR para el año 2023 debería ser ajustado y establecerse de la siguiente manera:

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.						
INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2023 POR TRAMO						
(CIFRAS EN US DÓLARES)						
	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	RENOVACION DE ACTIVOS	TOTAL IAR 2023
GUATEMALA	2,662,138	5,089,229	897,704	1,303,563	30,265	9,982,900
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	569,917	1,089,514	299,235	279,070	6,479	2,244,215
SAN AGUSTIN - PANALUYA	507,661	970,499	299,235	248,585	5,771	2,031,751
PANALUYA - EL FLORIDO	658,763	1,259,362	-	322,575	7,489	2,248,189
AGUACAPA - LA VEGA	321,388	614,400	299,235	157,373	3,654	1,396,050
LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR	604,409	1,155,454	-	295,960	6,871	2,062,694
EL SALVADOR	2,445,077	4,674,272	692,883	1,197,276	27,797	9,037,305
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	204,636	391,203	-	100,203	2,326	698,369
AHUACHAPAN - NEJAPA	776,115	1,483,705	346,442	380,039	8,823	2,995,124
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	739,450	1,413,613	346,442	362,085	8,407	2,869,996
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	724,876	1,385,750	-	354,948	8,241	2,473,815
HONDURAS	2,339,721	4,472,862	402,916	1,145,686	26,600	8,387,784
SAN NICOLÁS - FRONTERA GUATEMALA	476,927	911,745	-	233,536	5,422	1,627,629
SAN BUENAVENTURA - SAN NICOLÁS	624,610	1,194,072	201,458	305,852	7,101	2,333,093
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	278,988	533,343	201,458	136,611	3,172	1,153,571
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	454,470	868,814	-	222,539	5,167	1,550,990
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	504,726	964,888	-	247,148	5,738	1,722,501
NICARAGUA	2,688,390	5,139,415	871,399	1,316,418	30,564	10,046,185
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	909,569	1,738,829	-	445,387	10,341	3,104,125
SANDINO - TICUANTEPE	613,736	1,173,283	290,466	300,527	6,977	2,384,989
TICUANTEPE - LA VIRGEN	755,604	1,444,494	290,466	369,995	8,590	2,869,150
LA VIRGEN - FRONTERA COSTA RICA	195,302	373,360	-	95,633	2,220	666,514
MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	214,180	409,449	290,466	104,877	2,435	1,021,407
COSTA RICA	5,507,364	10,528,469	3,465,888	2,696,779	62,612	22,261,112
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	1,292,725	2,471,313	-	633,006	14,697	4,411,741
CAÑAS - JACO	1,331,408	2,545,263	866,472	651,948	15,136	5,410,228
JACO - PARRITA	311,141	594,810	866,472	152,356	3,537	1,928,316
PARRITA - PALMAR NORTE	1,750,807	3,347,032	866,472	857,314	19,904	6,841,530
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	564,662	1,079,468	866,472	276,497	6,419	2,793,518
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	256,621	490,584	-	125,659	2,917	875,780
PANAMÁ	1,076,189	2,057,359	308,758	526,975	12,235	3,981,516
FRONTERA COSTA RICA - DOMINICAL	51,470	98,395	-	25,203	585	175,654
DOMINICAL - VELADERO	1,024,719	1,958,963	308,758	501,772	11,650	3,805,863
	\$ 16,718,878	\$ 31,961,606	\$ 6,639,549	\$ 8,186,697	\$ 190,072	\$ 63,696,802

XI

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(...) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional; // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos; (...) // e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita (...)*”.

XII

Que en reunión a distancia número 206 del 31 agosto de 2023, la Junta de Comisionados de la CRIE luego del análisis de detalle efectuado a cada uno de los componentes del ajuste al IAR 2023, considera procedente establecer que el monto de USD 561,912 correspondiente a intereses de cuentas corrientes e intereses de inversiones transitorias del año 2022, formará

parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 6,557,687.86 y ajustar el IAR del año 2023, aprobado mediante la resolución CRIE-28-2022, para que éste pase a un monto de USD 63,696,802.

**POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. ESTABLECER que el monto de USD 561,912 correspondiente a intereses de cuentas corrientes e intereses de inversiones transitorias del año 2022, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido el referido fondo por un monto total de USD 6,557,687.86.

SEGUNDO. APROBAR un ajuste al Ingreso Autorizado Regional (IAR) de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) para el año 2023, en ese sentido, el IAR aprobado mediante la resolución CRIE-28-2022 pasa de un monto de USD 63,487,670 a un monto de USD 63,696,802, de conformidad con la siguiente tabla:

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.						
INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2023 POR TRAMO						
(CIFRAS EN US DÓLARES)						
	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	RENOVACION DE ACTIVOS	TOTAL IAR 2023
GUATEMALA	2,662,138	5,089,229	897,704	1,303,563	30,265	9,982,900
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	569,917	1,089,514	299,235	279,070	6,479	2,244,215
SAN AGUSTIN - PANALUYA	507,661	970,499	299,235	248,585	5,771	2,031,751
PANALUYA - EL FLORIDO	658,763	1,259,362	-	322,575	7,489	2,248,189
AGUACAPA - LA VEGA	321,388	614,400	299,235	157,373	3,654	1,396,050
LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR	604,409	1,155,454	-	295,960	6,871	2,062,694
EL SALVADOR	2,445,077	4,674,272	692,883	1,197,276	27,797	9,037,305
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	204,636	391,203	-	100,203	2,326	698,369
AHUACHAPAN - NEJAPA	776,115	1,483,705	346,442	380,039	8,823	2,995,124
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	739,450	1,413,613	346,442	362,085	8,407	2,869,996
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	724,876	1,385,750	-	354,948	8,241	2,473,815
HONDURAS	2,339,721	4,472,862	402,916	1,145,686	26,600	8,387,784
SAN NICOLÁS - FRONTERA GUATEMALA	476,927	911,745	-	233,536	5,422	1,627,629
SAN BUENA VENTURA - SAN NICOLÁS	624,610	1,194,072	201,458	305,852	7,101	2,333,093
SAN BUENA VENTURA - TORRE 43	278,988	533,343	201,458	136,611	3,172	1,153,571
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	454,470	868,814	-	222,539	5,167	1,550,990
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	504,726	964,888	-	247,148	5,738	1,722,501
NICARAGUA	2,688,390	5,139,415	871,399	1,316,418	30,564	10,046,185
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	909,569	1,738,829	-	445,387	10,341	3,104,125
SANDINO - TICUANTEPE	613,736	1,173,283	290,466	300,527	6,977	2,384,989
TICUANTEPE - LA VIRGEN	755,604	1,444,494	290,466	369,995	8,590	2,869,150
LA VIRGEN - FRONTERA COSTA RICA	195,302	373,360	-	95,633	2,220	666,514
MASA YA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	214,180	409,449	290,466	104,877	2,435	1,021,407
COSTA RICA	5,507,364	10,528,469	3,465,888	2,696,779	62,612	22,261,112
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	1,292,725	2,471,313	-	633,006	14,697	4,411,741
CAÑAS - JACO	1,331,408	2,545,263	866,472	651,948	15,136	5,410,228
JACO - PARRITA	311,141	594,810	866,472	152,356	3,537	1,928,316
PARRITA - PALMAR NORTE	1,750,807	3,347,032	866,472	857,314	19,904	6,841,530
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	564,662	1,079,468	866,472	276,497	6,419	2,793,518
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	256,621	490,584	-	125,659	2,917	875,780
PANAMÁ	1,076,189	2,057,359	308,758	526,975	12,235	3,981,516
FRONTERA COSTA RICA - DOMINICAL	51,470	98,395	-	25,203	585	175,654
DOMINICAL - VELADERO	1,024,719	1,958,963	308,758	501,772	11,650	3,805,863
	\$ 16,718,878	\$ 31,961,606	\$ 6,639,549	\$ 8,186,697	\$ 190,072	\$ 63,696,802

TERCERO. INSTRUIR al Ente Operador Regional (EOR) realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR del resuelve anterior.

CUARTO. INSTRUIR a la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) para que en la solicitud del Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2024, calcule y documente las estimaciones del rubro de tributos en procura de minimizar la necesidad de realizar ajustes a los mismos.

QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la CRIE.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en veintitrés (23) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firma al pie de la presente, el día martes cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo